

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2026 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).

- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

- Manual de Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

DOCUMENTACIÓN

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones

- estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Examinado el expediente remitido y recibido en la dependencia de Intervención General Municipal con fecha 15 de diciembre de 2026, el mismo está formado por los documentos:

- 1.- Memoria del Alcalde-Presidente
- 2.- Estado de Ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estructura Económico-Financiera
- 5.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 6.- Anexo de Inversiones
- 7.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2025, a fecha 19 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2024.
- 8.- Bases de Ejecución del Presupuesto
- 9.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
- 10.- Anexo de Personal
11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
12. El presente Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, con adhesión de la Secretaría Municipal.

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL; si bien se vuelve a recordar la relevancia de un contenido suficiente del documento “Memoria del Presupuesto”. La motivación de determinadas previsiones se debe definir y

justificar en la Memoria en referencia a las bases utilizadas para su cálculo o bien en estudio explicativo o técnica utilizada para su cálculo.

Finalmente, como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada en el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2025), circunstancia que se rebasa ampliamente.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2026 debe cumplir con los siguientes principios presupuestarios

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural. (art. 3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el art. 165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: en el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad y Sociedades dependientes.

5- Principio de anualidad: la vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de No Afectación: los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

7- Principio del Presupuesto Bruto: los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.

9- Principio de Especialidad Cualitativa: los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: el Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada

año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Haciendas Locales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En esta Intervención se ha recibido Memoria de la Alcaldía con el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026, en fecha 15 de diciembre de 2025, esto es, el mismo día de la convocatoria de la Comisión Informativa de dictamen del Presupuesto, por lo que se considera absolutamente insuficiente el plazo con el que se ha contado para ejercer debidamente la función interventora que debe reflejarse en este informe, habida cuenta de que la Intervención municipal continúa infradotada de personal lo que redundará negativamente en el correcto funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones que la normativa vigente le asigna, cuestión ésta que ya ha sido puesta en alguna ocasión en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

A/ ANALISIS DE LOS ESTADOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre,

por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente a las que se ha añadido la clasificación orgánica.

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 31.721.871,43 € en el Estado de Gastos y de 31.721.871,43 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones.

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En el mismo sentido, el artículo 19 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Mutxamel que asciende a 13.792.244,90 €, lo que supone un 43,47% del presupuesto total, porcentaje inferior al de ejercicios pasados, incluyendo esta dotación la cantidad correspondiente al programa de gasto por retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

De conformidad con los informes del Técnico de Gestión Administrativa Jefe de Servicio de Recursos Humanos, responsable del Centro Gestor de Personal, de fechas 19 y 20 de noviembre y 12 de diciembre de 2025, respectivamente:

Las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, 2025 – 2026, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, así como las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, únicamente se han incrementado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, con el porcentaje del 0,5 por 100 previsto en el artículo 6.2 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, correspondiente a la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 y no experimentan ningún otro incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, toda vez que el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, de fecha 19 de octubre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el B.O.E. número 276, de 17 de noviembre de 2022, no establece ningún incremento para 2026; y dada la falta de acuerdos retributivos específicos, debemos estar a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, a estas fechas, ni siquiera se conoce el Proyecto y están pendientes de incrementarse las retribuciones de 2025 respecto de las de 2024, con la excepción indicada del 0,5 % del IPCA.

Sobre el cumplimiento de los límites establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el artículo 7 establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, en los siguientes términos:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Dicho precepto marca unos límites aplicables a la cuantía global de los importes que pueden ser destinados a complementos específicos, productividad y gratificaciones para los funcionarios de la Administración Local, y en aplicación del mismo debe considerarse la cuantía total presupuestada para las retribuciones del personal funcionario en la Plantilla Presupuestaria, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y restarse a las mismas las cuantías a la que asciende la suma de retribuciones básicas más el complemento de destino y la ayuda familiar.

La cuantía total presupuestada incluye todas las retribuciones del personal funcionario: salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, productividad y gratificaciones así como el complemento de carrera profesional y los complementos personales transitorios.

A la citada cuantía total (masa retributiva global presupuestada) debe restarse, como hemos dicho, la suma de retribuciones básicas, el complemento de destino y, en su caso, la ayuda familiar.

La diferencia de las cantidades anteriores será la que servirá de base para el cálculo de los importes máximos permitidos para cada uno de los tres conceptos (complemento específico, productividad y gratificaciones), importes máximos que no podrán en ningún caso ser superiores al 75%, 30% y 10%, respectivamente.

Debe, no obstante, efectuarse la siguiente reflexión sobre el particular: La aplicación práctica de este artículo, tanto por su literalidad como por la evolución normativa desde su aprobación, suscita

determinadas cuestiones de interpretación. Así, desde la aprobación de esta norma en 1986 hasta 2026 (40 años después), la estructura retributiva de la función pública ha experimentado profundos cambios, que hacen cada vez más difícil su cumplimiento, así, por ejemplo:

- Se ha introducido en las pagas extraordinarias el complemento de destino y el complemento específico, de manera progresiva.
- Se ha variado el importe de las retribuciones básicas incluidas en la paga extraordinaria de los distintos grupos y subgrupos profesionales.
- Se han disminuido las retribuciones en diferentes porcentajes según dichas categorías.

Asimismo, desde la aprobación de esta norma en 1986 se ha generalizado la utilización del complemento específico en todas las Administraciones Locales, por lo que, la propia aplicación matemática de los límites sobre la suma de los tres conceptos (específico, productividad y gratificaciones) obligaría a tener un importe muy elevado en los créditos correspondientes a los conceptos de productividad y gratificaciones para poder cumplir con el límite del 75 % de ese importe para el complemento específico.

Igualmente, con respecto al cálculo de la masa retributiva global y el importe que se ha de incluir o excluir de la misma, conceptos no definidos legalmente:

- Es bastante común la existencia de personal eventual (asesores), y sus retribuciones pueden o no adecuarse a los conceptos retributivos de los funcionarios y figuran en el Capítulo I.
- Es bastante común la existencia de cargos electos con retribución, que también pueden o no ser homogéneas con las de los funcionarios y también figuran en el Capítulo I.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece la posibilidad de selección de funcionarios interinos para proyectos determinados, lo que, hasta ese momento, sólo se hacía con contratos laborales, de tal forma que esta concreta situación podría incluirse en la masa global presupuestaria del Capítulo I.
- También existen interpretaciones respecto a que el coste de las cuotas de Seguridad Social pueda o no formar parte de las retribuciones globales de los funcionarios, en cuanto supone un coste de personal que se encuadra en Capítulo I (recordemos que en 1986 los funcionarios de la Administración Local estaban afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local -MUNPAL-).

En definitiva, son realidades no recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto 861/1986, que pueden hacer variar su aplicación práctica, por lo que cada Entidad Local debe ser capaz de determinar el contenido de dicha aplicación, para así poder dar cumplimiento a una normativa totalmente apartada de la realidad actual, pero que, no en vano, debe ser cumplida.

La propia normativa del TREBEP ya ni tan siquiera establece como conceptos de las retribuciones complementarias en el artículo 24 ni el complemento de destino ni el complemento específico, si bien los efectos de los nuevos conceptos, según su Disposición Final 4ª, se supeditan a las Leyes que se dicten en desarrollo del TREBEP.

El artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de las retribuciones complementarias determina:

“1. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias consistirán en:

a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.

b) El complemento del puesto de trabajo, que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:

1.º Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

2.º De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, así como la dedicación, disponibilidad e incompatibilidad exigible para su desempeño.

c) El complemento de actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

Será requisito indispensable para su percepción la previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente, que la persona responsable del centro directivo en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y que, asimismo, se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

La aplicación del complemento de actividad profesional en la Administración de la Generalitat se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos por el CIR de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5.a.

La percepción de este complemento deberá ser autorizada previamente por el Consell u órgano competente correspondiente y será objeto de publicidad al resto del personal funcionario de la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública y a la representación sindical.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical."

En virtud de cuanto antecede y en base a esas realidades, por el Servicio de Recursos Humanos se ha efectuado la aplicación práctica en los cálculos realizados y son los siguientes:

SUMA MASA RETRIBUTIVA GLOBAL:	9.528.195,48
CANTIDADES DESTINADAS A RR.BB. Y C.D.	5.745.777,15
DIFERENCIA	3.782.418,34

IMPORTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.556.030,31
IMPORTE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	179.595,69
IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES	189.435,02

75 % DIFERENCIA MASA RETRIBUTIVA MENOS SUMA DE RR.BB. Y COM. DESTINO	2.836.813,75
30 % DIFERENCIA MASA RETRIBUTIVA MENOS SUMA DE RR.BB. Y COM. DESTINO	1.134.725,50
10 % DIFERENCIA MASA RETRIBUTIVA MENOS SUMA DE RR.BB. Y COM. DESTINO	378.241,83

De cuanto antecede, se deduce que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y a gratificaciones están dentro de la horquilla de los límites establecidos por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986.

Por otra parte:

La plantilla de personal que se adjunta al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2026 y que figura como anexo I del presente Informe-Propuesta, se ha confeccionado recogiendo todas las modificaciones que se elevan para su aprobación a la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno a celebrar en sesión del 27 de noviembre de 2025, quedando, a la emisión del presente informe, condicionada la eficacia de dichas modificaciones a su efectiva aprobación por el Pleno Municipal.

Respecto de la Plantilla Presupuestaria que se une al Presupuesto Municipal de 2026 y de otros gastos de gestión de los recursos humanos, procede realizar las siguientes puntualizaciones:

- *Las siguientes plazas vacantes y cuya cobertura no se prevé realizar desde el día 1 de enero de 2026, se ha dotado una parte de las retribuciones anuales.*
 - *Siete plazas de Administrativo por transformación de siete plazas de Auxiliar (dotación a partir del 1 de julio de 2026).*
 - *Una plaza de Técnico AEDL para la Unidad AFIC (dotación a partir del 1 de mayo de 2026).*
 - *Una plaza de Técnico de Medio Ambiente grupo A2 por transformación de una plaza de Técnico de Medio Ambiente grupo C1 (dotación a partir del 1 de julio de 2026).*
 - *Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial grupo A2 por transformación de una plaza de Inspector de Servicios C1 (dotación a partir del 1 de julio de 2026).*
- *Las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento se han incrementado con el porcentaje del 0,5 por 100 previsto en el artículo 6.2 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, correspondiente a la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024.*
- *Se han corregido los errores advertidos en el Presupuesto de 2025 respecto de las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y se han incrementado con el porcentaje del 0,5 por 100 previsto en el artículo 6.2 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, correspondiente a la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024.*
- *No se recoge ningún incremento para las retribuciones para 2026 (y está pendiente el incremento de las retribuciones de 2025) de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, dada a falta de acuerdos retributivos específicos que viene fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, a estas fechas, ni siquiera se conoce el Proyecto.*
- *Tampoco se incrementan las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por los mismos motivos indicados para las retribuciones de los empleados públicos.*
- *Se presupuestan los trienios reconocidos a lo largo de 2025 y los que se cumplirán en el año 2026.*

- *Se mantienen la presupuestación de gratificaciones, en aquellos servicios que se considera necesaria su realización.*
- *Se amplia en 281.352,00 euros la dotación para el abono de la carrera profesional y la evaluación del desempeño. De conformidad con la Disposición transitoria séptima del Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las empleadas públicas y de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobado inicialmente en sesión de 30 de abril de 2025 y con carácter definitivo en sesión del 25 de septiembre de 2025, que regula el devengo y percepción del complemento de carrera del periodo transitorio y determina un 60 por 100 del complemento de carrera del GDP alcanzado para el segundo año de implementación, a abonar con efectos económicos del día 1 de enero de 2026.*
- *Se presupuesta la aportación municipal al Taller de Empleo “Mutxamel forma y emplea VI”.*
- *La partida de Ayudas Asistenciales se ha incrementado en el 0,5 por 100 correspondiente a la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024.*
- *Se han presupuestado los costes totales del personal destinado a fomentar proyectos en materia de empleo, emprendimiento, economía social y desarrollo local, que benefician las condiciones del mercado laboral y mejoren las oportunidades de empleo, y se desarrollen en el marco de los Pactos territoriales en materia de empleo y desarrollo local de la Comunitat Valenciana (EMPACE-ACTEI).*
- *Se ha suplementado la partida 120/92003/1600800 de Asistencia Médico farmacéutica en 15.000 euros, para atender la subida de la prima de ASISA.*
- *Se ha suplementado la partida 120/92000/2270600 de Estudios y Trabajos Técnicos en 15.000 euros para atender todas las necesidades del nuevo Servicio de Prevención Ajeno así como los gastos para la realización de las pruebas de la evaluación competencial y la prueba psicotécnica de los policías.*
- *Se mantiene la presupuestación de plazas de personal temporal para atender la ejecución de programas de carácter temporal, las sustituciones por incapacidades temporales o las acumulaciones de tareas o déficit de personal necesario en momentos puntuales, como puede ser la época estival. Se excluyen las plazas que han devenido estructurales, de conformidad con la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo que se elevan para su aprobación a la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno a celebrar en sesión del 27 de noviembre de 2025, reduciendo la dotación a seis meses del programa temporal de un puesto de Técnico Auxiliar en Informática.*
- *Igualmente, se recogen otras previsiones de gastos, tales como: dietas, locomoción, anticipos, subvenciones a grupos políticos municipales, tasas por inserciones en diarios oficiales, compra*

de libros y suscripciones a bases de datos, estudios y trabajos técnicos, ayudas sociales, primas por asistencia sanitaria y farmacéutica obligatoria a funcionarios integrados, etc.

Y finalmente:

En informe de fecha 19 de noviembre de 2025, se detallaba la plantilla de personal que se adjuntaba al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2026 y se señalaban una serie de plazas cuya cobertura no se preveía desde el día 1 de enero de 2026, indicando la fecha desde la que figuraba la dotación presupuestaria.

Y se omitió detallar tres plazas, que son las siguientes:

- Una plaza del grupo A2 para el puesto de Jefatura de Sección de Educación (dotación a partir del del 1 de julio de 2026).

- Una nueva plaza de Psicólogo para el programa de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave (SASEM) (dotación a partir del del 1 de julio de 2026).

- Una plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa por transformación de una plaza de Administrativo de Administración General (dotación a partir del del 1 de julio de 2026).

Por lo que procede incorporar estas tres plazas al detalle de las que figuran en dicho informe.

Por otra parte, procede aprovechar este informe para indicar que, con posterioridad al informe de 19 de noviembre de 2025, se ha publicado en el B.O.E. número 290, de 3 de diciembre de 2025, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Esta norma legal establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Igualmente, para 2026 se establece una subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026. Previendo que, adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.

En dicho informe (del 19/11/2025) se advierte que no se recoge ningún incremento para las retribuciones para 2026 y que está pendiente el incremento de las retribuciones de 2025, de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, por la falta de la Ley que debe fijarlos. Por los mismos motivos, se informa que no se incrementan las retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Conocidos ahora los incrementos fijos para 2025 y para 2026, procede que en la parte dispositiva de la aprobación del Presupuesto Municipal para 2026 se recoja un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de proceder a modificar el Presupuesto de 2026 mediante el instrumento de ajuste presupuestario que corresponda (crédito extraordinario o suplemento de crédito), con el fin de incorporar la subida salarial fija prevista para los años 2025 y 2026 del personal empleado público municipal y de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, téngase en cuenta que las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas han venido estableciendo que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, en caso de que la ley de Presupuestos del Estado para 2026 incluya dicha previsión, esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

Por otra parte, el personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado y, solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

De acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen en el presente capítulo todos aquellos contratos que obedecen a necesidades permanentes y previsibles.

En la ejecución de los créditos para contrataciones se deberán remitir a la Intervención las propuestas correspondientes de cada área, referentes a los contratos que estén vigentes y aquellos que se vayan a prorrogar, a fin de comprometer los créditos correspondientes, todo ello mediante el sistema legal de publicidad y concurrencia en las licitaciones, para adquisiciones de obras, servicios y suministros, a fin de que se abaraten costes y se eviten fraccionamientos en las contrataciones.

El presente capítulo asciende a la cantidad de 10.371.558,37 €.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, debe llamarse la atención sobre la presupuestación de gastos relativos a competencias que no tienen carácter de propias, ni por la legislación estatal, ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma.

Con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, si se produjera una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento no debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

Tampoco debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena, ni debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. Bis de la Ley, debiéndose reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuerda que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, se recuerda a los grupos políticos municipales que la dotación en la aplicación 114 91200 48906 “Subvenciones grupos políticos municipales”, que recoge asignaciones a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno

de constitución del Ayuntamiento de junio de 2023 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985.

Esta dotación estará sujeta a las limitaciones contenidas en el Reglamento regulador del régimen de asignación, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del mes de noviembre de 2023.

Capítulo 5. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 31, regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Este ejercicio no se dota.

Capítulo 6. Inversiones reales

La previsión relativa a las inversiones, así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 3.115.210,44 €.

Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que no responde al objetivo de conocer los recursos financieros necesarios para su ejecución que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto se incluyen varias de las inversiones a desarrollar en el ejercicio próximo con un céntimo de euro, difiriendo su presupuestación real y final a posteriores modificaciones sobre el Presupuesto.

Capítulo 8

Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 60.000 €.

Capítulo 9

Al haber sido liquidada la totalidad de la deuda financiera, este capítulo no presenta consignación de crédito para el año 2026.

ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto municipal deberían ajustarse a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, manteniendo un presupuesto equilibrado tanto formal como materialmente, a fin de que cuando se apruebe la liquidación presupuestaria del ejercicio 2026 se verifique que los derechos que realmente se reconozcan y recauden coincidan sustancialmente con las previsiones iniciales de ingresos.

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local.

Capítulo 1

Se observa en este Capítulo una tendencia general a abandonar la técnica de presupuestar ingresos conforme a los padrones tributarios y realizar una previsión de ingresos al alza basando la presupuestación en los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior (sobre todo en el IBI), lo cual se aleja de una deseable aplicación del principio de prudencia financiera y desatiende criterios de contabilidad nacional al no realizarse los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Los porcentajes de recaudación de IBI se siguen considerando bajos, por lo que se vuelve a recomendar que el Ayuntamiento haga un esfuerzo en materia de inspección tributaria en este impuesto.

Capítulo 2

La recaudación derivada de los tributos asociados al sector de la construcción ha experimentado un notable aumento en los últimos ejercicios.

Las facultades de inspección de este impuesto están delegadas en Suma Gestión Tributaria.

Se estima una previsión de ingresos para 2026 de 1.250.000 €.

Se reitera la conveniencia de realizar los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Capítulo 3

En general, se observa la misma tendencia del Capítulo 1 de presupuestar ingresos tomando como base los derechos reconocidos netos y no la recaudación líquida. Se reitera lo dicho allí.

Se observa un incremento en la presupuestación de ingresos de la Tasa por licencias urbanísticas, en relación a años anteriores, que parece responder al notable incremento de los derechos reconocidos netos en este apartado durante el presente ejercicio.

El incremento previsto en la recaudación de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, parece atender la modificación reglamentaria de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo aprobada por el Pleno durante el presente ejercicio y que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2026.

Se considera justificada la previsión de ingresos en el apartado de Sanciones, dado el creciente número de expedientes sancionadores referidos a diversas materias que se tramitaban desde el Área de Alcaldía y ahora han sido delegados en Suma Gestión Tributaria.

Es importante señalar que sigue sin cumplirse la financiación íntegra de los servicios públicos mediante la cobertura de las tasas o precios públicos municipales, cuestión que, vuelve a recordarse, como ya se hizo en presupuestos anteriores, pasó a ser obligatoria a partir de 2022 con la finalidad de conseguir lo que se denomina “justicia fiscal”.

Es imprescindible en la planificación presupuestaria y financiera de este Ayuntamiento que se tienda a la autofinanciación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, lo que pasa indefectiblemente por la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales sobre la base de nuevos estudios de costes ajustados a la realidad.

Lo mismo ocurre con otros servicios que deberían tener un incremento sostenido y paulatino de los ingresos que los financian.

Capítulo 4

La previsión de ingresos correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado se considera ajustada.

Respecto a las subvenciones, se respeta el principio de prudencia financiera al no incluir aquellas subvenciones que, a pesar de que vienen concediéndose con regularidad durante los últimos ejercicios, respecto de ellas no se dispone de resolución de concesión, de convenio firmado, ni se encuentran en situación de prórroga, sino que su concesión depende, año a año, primero de la correspondiente convocatoria por parte de la Administración que subvenciona y, segundo, de la concesión o no de la subvención a este Ayuntamiento.

En cualquier caso, hay que indicar con carácter general que, conforme al artículo 173 del TRLHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Capítulo 6

Se presupuestan de nuevo en este ejercicio ingresos por la venta de solares y otras propiedades municipales, por importe de 1.980.376,22 €, conforme a la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal en el ejercicio anterior.

En cuanto a la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se enfrenta en el mercado inmobiliario y que aconseja ser extremadamente prudentes a la hora de presupuestar los mismos, me remito al informe emitido por la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, de fecha 28 de octubre de 2022, que obra en el expediente al Presupuesto de 2023.

En cualquier caso, no se debería iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de propiedades municipales.

Capítulo 7

En el presente ejercicio, al igual que en el anterior, no aparece la consignación de las cantidades correspondientes al Plan Edificant pendientes de ejecutar, que serán objeto de incorporación al Presupuesto 2026 una vez éste entre en vigor.

Capítulo 8

Se consignan las cantidades correspondientes al reintegro de pagas anticipadas al personal funcionario y laboral.

B/ INGRESOS Y GASTOS SOCIEDAD MERCANTIL EMSUVIM

Los Estados de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil municipal de capital íntegramente participado por el Ayuntamiento se presentan con unas cifras iniciales de superávit para el ejercicio 2026.

A su vez se presenta el correspondiente Programa anual de actuación, inversiones y financiación.

Se reiteran una vez más las extraordinarias dificultades a las que se enfrenta esta Intervención para dar cumplimiento al artículo 39 de los Estatutos Sociales de la mercantil.

En cualquier caso, el Ayuntamiento debería dar una solución, a la mayor brevedad, a los escritos de reclamación de deuda por importe de 642.114,22 €, presentados por el Gerente de la sociedad, en fechas 25 de enero y 26 de agosto de 2025, correspondiente a la obra ejecutada por los Modificados nº1 y nº2 del PRIM del Aeródromo de Mutxamel, objeto de sendas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Salvador Sánchez Pérez. Interventor Accidental.

INFORME ANEXO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de estabilidad presupuestaria (REP), establece que en las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Cuando el resultado sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.

Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Mutxamel, el Presupuesto Consolidado del ejercicio 2026, presenta tras

los ajustes pertinentes en términos de Contabilidad Nacional, una estabilidad valorada en -2.510.353,64 €, motivo por el cual se haría preciso elaborar un plan económico-financiero para su corrección.

Tal y como se ha indicado, el parámetro de la estabilidad presupuestaria se aplica en términos de contabilidad nacional (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 2010) y se mide en términos de necesidad o capacidad de financiación de las unidades.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO

2026

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	13.792.244,90	I1- Impuestos directos	12.831.183,33
G2- Gastos en bienes y servicios	10.371.558,37	I2- Impuestos indirectos	1.250.000,00
G3- Gastos financieros	69.596,55	I3- Tasas y otros ingresos	5.575.218,83
G4- Transferencias corrientes	4.312.861,13	I4- Transferencias corrientes	9.614.388,70
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	388.880,04
G6- Inversiones reales	3.115.210,44	I6- Enaj. de invers. Reales	1.980.376,22
G7- Transferencias de capital	400,03	I7- Transferencias de capital	21.824,31
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	31.721.871,43	TOTAL INGRESOS	31.721.871,43



EMPLEOS (CAP. 1-7)	31.661.871,42	RECURSOS (CAP. 1-7)	31.661.871,43
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,01		

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN ejercicio anterior	Recaudación ejercicio anterior		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	9.963.304,64	8.276.431,50	1.770.205,38	10.046.636,88	100,84 %
2	1.054.017,65	888.484,07	117.818,03	1.006.302,10	95,47 %
3	3.689.563,16	3.343.037,98	274.943,97	3.617.981,95	98,06 %

Aplicación a previsiones:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio	% Ajuste	Importe ajuste
1	12.831.183,33	0,84 %	107.318,94
2	1.250.000,00	-4,53 %	-56.587,70
3	5.575.218,83	-1,94 %	-108.164,81

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008	0,00
Devolución liquidación PIE 2009	0,00
Devolución liquidación PIE OTROS	0,00

C) Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	69.596,55	0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por operación de Leasing

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)

(2) Se minora el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos

(3) Se minora además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto

Saldo	a)Gasto correspondiente a n-1	Abonos	Cargos: Gasto correspondiente a n	c) Ajuste
Cuenta 413	607.178,39	0,00	443.467,62	163.710,77

F) Ajuste por inejecución (1)

Capítulos	Previsiones definitivas ejercicio anterior	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	13.433.353,54	12.281.538,57	8,57 %
Cap. 2	11.303.354,52	8.620.703,13	23,73 %
Cap. 3	134.596,55	110.836,68	17,65 %
Cap. 4	4.284.020,08	3.794.255,99	11,43 %
Cap. 5	0,00	0,00	0,00 %
Cap. 6	11.142.944,61	1.626.024,53	85,41 %
Cap. 7	60.000,00	145.935,84	-143,23 %

coeficiente



Capítulos	Previsiones	% Inejecución	Ajuste	Estimación de ORN	Estimación de DRN
Cap. 1	13.792.244,90	8,57 %	-591.293,68	13.200.951,22	12.831.183,33
Cap. 2	10.371.558,37	23,73 %	-1.230.753,02	9.140.805,35	1.250.000,00
Cap. 3	69.596,55	17,65 %	-6.142,82	63.453,73	5.575.218,83
Cap. 4	4.312.861,13	11,43 %	-246.530,65	4.066.330,48	9.614.388,70
Cap. 5	-	0,00 %	0,00	0,00	388.880,04
Cap. 6	3.115.210,44	35,00 %	-545.161,83	2.570.048,61	1.980.376,22
Cap. 7	400,03	-143,23 %	286,47	215,02	21.824,31
Cap. 8	60.000,00	0,00 %	0,00	60.000,00	60.000,00
Cap. 9	0,01	0,00 %	0,00	0,00	0,00
	31.661.871,42	TOTAL AJUSTE	-2.619.595,53	29.101.804,41	31.721.871,43
cap 1 a 7				29.041.804,41	31.661.871,43

CONCEPTOS	IMPORTES
-----------	----------



a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	31.661.871,43
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	31.661.871,42
TOTAL (a – b)	0,01
AJUSTES	
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo I	107.318,94
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	-56.587,70
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-108.164,81
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE-Distintos	0,00
(+) Ajuste por intereses	0,00
(+) Diferencias de cambio	0,00
(+) Ajuste por grado de ejecución del gastos	-2.619.595,53
(-) Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00
(-) Ingresos por Ventas de Acciones	0,00



(privatizaciones)	
(-) Dividendos y participación en beneficios	0,00
(+) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
(+) Operaciones de permuta financiera	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
(-) Aportaciones de capital	0,00
(-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	163.710,77
(+) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
(+) Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00
(+) Inversiones realizadas por la corporación local por cuentas de obras Administración Pública	0,00
(-) Prestamos	0,00
(+) Ajuste por devoluciones ingreso pendientes de aplicar	2.964,68



(+) Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	0,00
Otros:	
TOTAL DE AJUSTES SEC	-2.510.353,65
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.510.353,64
	INCUMPLE OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio confeccionados.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. (Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.)

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO PRESUPUESTO 2026

EJERCICIO: REALIZADOS (liquidación ejercicio anterior)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	12.281.538,57	I1- Impuestos directos	9.963.304,64
G2- Gastos en bienes y servicios	8.620.703,13	I2- Impuestos indirectos	1.054.017,65
G3- Gastos financieros	110.836,68	I3- Tasas y otros ingresos	3.689.563,16
G4- Transferencias corrientes	3.794.255,99	I4- Transferencias corrientes	11.017.984,26
G5- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	286.934,61
G6- Inversiones reales	1.626.024,53	I6- Enaj. de invers. Reales	61.201,72
G7- Transferencias de capital	145.935,84	I7- Transferencias de capital	392.694,90
G8- Activos financieros	21.892,28	I8- Activos financieros	21.892,28
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	26.601.187,02	TOTAL INGRESOS	26.487.593,22
EMPLEOS (CAP. 1-7)	26.579.294,74	RECURSOS (CAP. 1-7)	26.465.700,94

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-61.201,72
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (+)	0,00
Ejecución de Avals (+/-)	0,00
Aportaciones de capital (+/-)	0,00
Asunción y cancelación de deudas (+/-)	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	607.178,39
Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00
Adquisiciones con pago aplazado (+/-)	0,00
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Préstamos (+)	0,00
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra AA PP (-)	0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)	0,00
Otros (Especificar) (+/-) Inversiones realizadas a través, de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local	0,00
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (+/-) Sólo Canarias y País Vasco	0,00



TOTAL AJUSTES	545.976,67
----------------------	------------

(1) Saldo de la cuenta 413

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Procedimiento de regularización catastral IBI. Incremento cuota	0,00
	0,00
Total Incrementos	0,00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Modificación ordenanza de	
Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	0,00
Total disminuciones	0,00

Unión Europea	0,00
Estado	111.217,49
Comunidad Autónoma	3.480.048,49
Diputaciones	1.371.605,74



Otras Administraciones públicas	0,00
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
TOTAL Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AA PP	4.962.871,72

Gasto computable Presupuesto	IMPORTES		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	26.579.294,74		
2. Intereses de la deuda	-110.836,68		
3. Gasto no financiero financiado por adm.	-4.962.871,72		
4. Ajustes SEC 10 (3) (-)	-545.976,67	Conceptos de ingresos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	6.633.138,01
5. Disminución por inversiones financieramente sostenibles(-)	0,00		
6. Total Gasto computable Presupuesto	20.959.609,67		
	20.959.609,67		
6. Tasa de variación del gasto computable	733.586,34	Variación del gasto computable	3,5
	21.693.196,01		
7. Incrementos de recaudación (+)	0,00		
8. Disminuciones de recaudación (-)	0,00		



	0,00
10. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8	21.693.196,01

En este cuadro se introducen los datos del presupuesto sobre el que se está informando:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	13.792.244,90	I1- Impuestos directos	12.831.183,33
G2- Gastos en bienes y servicios	10.371.558,37	I2- Impuestos indirectos	1.250.000,00
G3- Gastos financieros	69.596,55	I3- Tasas y otros ingresos	5.575.218,83
G4- Transferencias corrientes	4.312.861,13	I4- Transferencias corrientes	9.614.388,70
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	388.880,04
G6- Inversiones reales	3.115.210,44	I6- Enaj. de invers. Reales	1.980.376,22
G7- Transferencias de capital	400,03	I7- Transferencias de capital	21.824,31
G8- Activos financieros	60.000,00	I8- Activos financieros	60.000,00
G9- Pasivos financieros	0,01	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	31.721.871,43	TOTAL INGRESOS	31.721.871,43

EMPLEOS (CAP. 1-7)	31.661.871,42	RECURSOS (CAP. 1-7)	31.661.871,43
---------------------------	---------------	----------------------------	---------------

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-1.980.376,22
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación (+)	0,00
Ejecución de Avals (+/-)	0,00
Aportaciones de capital (+/-)	0,00
Asunción y cancelación de deudas (+/-)	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	163.710,77
Pagos a socios privados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00
Adquisiciones con pago aplazado (+/-)	0,00
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Préstamos (+)	0,00
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra AA PP (-)	0,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto (+/-)	0,00
Otros (Especificar) (+/-) Inversiones realizadas a través, de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local	0,00

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (+/-) Sólo Canarias y País Vasco	0,00
TOTAL AJUSTES	-1.816.665,45

Unión Europea	0,00
Estado	0,01
Comunidad Autónoma	1.514.388,61
Diputaciones	21.824,36
Otras Administraciones públicas	0,01
Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	
TOTAL Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AA PP	1.536.212,99

Gasto computable Presupuesto	IMPORTES		
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7)	29.042.275,89		
2. Intereses de la deuda	-69.596,55		
3. Gasto no financiero financiado por adm.	-1.536.212,99	Conceptos 420, 470, 480, 720, 770 y 780:	7.665.045,24
4. Ajustes SEC 10 (3) (-)	1.816.665,45		

5. Disminución por inversiones financieramente sostenibles(-)	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto	29.253.131,80
Límite máximo de gasto objetivo PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	0,00

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto.	7.559.935,79
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto.	0,00
% Incremento Gasto computable	0,00 %

SUPERA LIMITE GASTO COMPUTABLE

Tal como se desprende del análisis de en términos de SEC incluido en la Memoria y en referencia al cálculo de la Regla de Gasto, la situación presente es de incumplimiento de la Regla de Gasto.

E/ CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA PRESUPUESTO 2026

(importes en €)

Concepto	Prevision a 01-01				Prevision a 31-12	
	Deuda viva (1)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Previsión de pagos trimestre siguiente
		Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)			
<u>Operaciones con Entidades de credito</u>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Con Entidades de Credito Residentes						
Créditos a c/p (en euros)						
Créditos a l/p (en euros)						
RDL 5/2009						
RDL 8/2011						
RDL 4/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada						

<u>Factoring sin recurso (*)</u>						
<u>Avales concedidos</u>						
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)						
Resto de entidades dependientes						
Entidades no dependientes						
<u>Préstamos de Administraciones Públicas</u>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Con la Administracion General del Estado						
Liquidación PIE - 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación PIE - 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación PIE - Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondo de financiación pago a proveedores						
Otros						
Con la Comunidad Autonoma						
Con la Diputacion						
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)						
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)						
Con otras Administraciones Publicas						
<u>Otras operaciones de credito</u>						
Arrendamientos financieros						

Pagos aplazados (*)						
Inversiones con abono total de precio						
Asociaciones Público privadas (APP's)						
Otras						
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

<u>F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto</u>	Importe
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	0,00
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00
(-) Ingresos afectados	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2013	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	0,00
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,00 %
CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA	

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Salvador Sánchez Pérez. Interventor Accidental.

Se adhiere al presente informe mostrando su conformidad, a la fecha de la firma electrónica, M^a José Peña Navarro, Secretaria Accidental.

